



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE,

108

07 MAYO 2021

VISTO:

El Expte. N° 2-005774/20, iniciado en esta Defensoría del Pueblo en virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos del de la localidad de Rosario solicitando nuestra intervención ante la Empresa Provincial de la Energía con el fin que la misma realice las obras que se requieren en el barrio para la conexión definitiva del suministro de energía eléctrica en dicha zona, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en el expediente referido, se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10,396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 13 de Noviembre de 2020, se oficia al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía, Ing. Jorge Tarchini, solicitando informe: "1) *Qué respuesta dio o dará al reclamo realizado por la Sra. de la localidad de Rosario en relación a la realización de las obras necesarias para la conexión definitiva del suministro eléctrico en la zona.* 2) *Se adjunta copia de los reclamos presentados a la Empresa.* 3) *En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones.*";

Que, dada la falta de respuesta en el plazo dispuesto por la Ley 10.396 (Creación de la Defensoría del Pueblo), se remite nuevo oficio de Pronto Despacho N° 1300, en fecha 11 de Diciembre de 2020, el cual reza: "1) *Dar respuesta urgente al Oficio 1270 de la Defensoría del Pueblo por la realización de las obras necesarias para la conexión definitiva del suministro eléctrico en la Ciudad de Rosario.* 2) *Se adjunta copia del oficio donde consta la recepción del mismo.* 3) *En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones*". Debido a la persistencia en la falta de respuesta se dicta Resolución N.º 070, del 23 de Marzo de 2021, solicitando la urgente respuesta a nuestros Oficios; ;

Que, asimismo, se han realizado diversas gestiones de facilitación ante la Empresa en pos de la agilización del trámite;

Que, en fecha 28 de Abril de 2021 se recibe respuesta a nuestro requerimiento de información, el cual reza: "Reclamo de Vecinos del de la localidad de Rosario: Sobre el presente se indicó al sector Normalización de Suministros de la



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Sucursal Rosario Norte, a los fines de que realicen un relevamiento técnico-social sobre el lugar a los fines de determinar la planificación necesaria del trabajo en cuestión. El resultado del informe tu supra mencionado arrojó que la infraestructura general del lugar es precaria y/o insuficiente, esto es calles, servicios de gas o aguas, y las conexiones eléctricas en su mayoría también son irregulares. En razón de lo anterior, se generó actuación administrativa N° 2-2020-8431 sobre la que se tramita la regularización de la infraestructura eléctrica en dicha zona, encontrándose al día de la fecha según el sitio de expedientes de esta EPESF, en el Área Planficiación de la Gerencia de Infraestructura”;

Que, dicha respuesta amerita el dictado de una Resolución de recomendación a las autoridades de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe con el fin que se realicen las obras de infraestructura necesarias, en el menor tiempo posible, para poder brindar una respuesta satisfactoria a lxs vecinxs del barrio que redunde en una mejor calidad de vida para lxs mismxs. Es un derecho de todos los habitantes el que las Empresas que brindan un servicio público lo hagan sin discriminaciones y buscando la excelencia en igualdad de condiciones entre todxs lxs vecinos de nuestra Provincia;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía arbitre todos los medios a su disposición con el objetivo de realizar, a la mayor brevedad posible, los trabajos de infraestructura necesarios para regularizar y asegurar la prestación de un servicio de energía eléctrica de calidad a los y las vecinas del barrio en cuestión.

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE.), a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe